Dictamen Nº 223/2.014.-

AL : **C.P. Lilian Suárez Maciel,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre CD Nº 37/2.014 "Adquisición de Combustible", ID Nº 280.969, respecto a un pedido para realizar el llamado por la vía de la excepción.-

FECHA : 19 de Noviembre de 2.014.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la C.P. Lilian Suárez Maciel, Jefe de la UOC, en referencia a la realización del llamado de la referencia por la vía de la excepción, puesto que se han dado las condiciones para el efecto debido a que en cuatro convocatorias no se ha presentado oferta alguna. Se adjunta adendas de prórroga Nº 2, 3 y 4, así como Actas de prórroga de fechas 25/09/14, 01/10/14, 13/10/14.-

Si bien no se manifestado, ni tampoco se ha acompañado la documentación justificativa, se debe suponer que en cada llamado reiterado por la UOC, se han cursado las invitaciones pertinentes a los oferentes.-

El art. 33, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se refiere a los Casos de Excepción a las Licitaciones, en la parte pertinente, de la siguiente forma:

*"**Art. 33. Casos de Excepción**. Los Contratantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*
a).... b),,,, c)……d) ..... e).... f) ***se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas…****".-*

Por el inciso f) del art. 34 del cuerpo legal citado, la norma consagrada en el art. 33 es aplicable igualmente al procedimiento de la Contratación Directa, que es el caso en estudio.-

Aparentemente, de conformidad a las constancias arrimadas, los llamados de Contratación Directa arriba individualizados no fueron declarados desiertos por la Contratante, lo que constituye un requisito para obtener la autorización legal para contratar por la vía de la excepción.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
19 NOV 2014
Nº 2-677- Firma:
Hora: 11:26 Aclaración:

Igualmente, la última parte del art. 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, respecto a la **Declaración de Licitación Desierta**, establece que si por segunda ocasión, **se declarase desierta la licitación,** se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuere conveniente para los intereses del Estado.-

En el caso en estudio, no se cuenta con las Declaraciones Desiertas requeridas en la ley, por tanto, no es posible la utilización de la vía de la excepción por esa causal.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955